

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 1041-2024-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 04 de Noviembre de 2024

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO:

La Solicitud de Beneficio de Fraccionamiento, formulada por HERNANDEZ COMISSI MAXIMO JOSE, mediante Documento N° 1261582024 de fecha 04 de noviembre de 2024, solicitando el pago fraccionado de la(s) multas(s) N° 202301344:

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante mediante documento N° 1261582024, de fecha 04 de noviembre de 2024, petición que se le concede el pago fraccionado en SIETE (7) cuotas de la(s) multa(S) N° 202301344 contenida en la resolución N° 01501-2023-S-MSS respectivamente según el cronograma de pagos propuesto en la misma solicitud;

Que, el deudor ha cumplido con lo dispuesto en el Reglamento de Fraccionamiento de Multas Administrativas, D.A N° 013-2005-MSS, por lo que, en uso de las facultades contenidas en el numeral el 35.1 del artículo 35 de la ordenanza 212-MSS, Régimen de Fiscalización y Control de la Municipalidad, reglamentadas en el precitado Decreto de Alcaldía, es pertinente declarar fundada su solicitud.

Estando en lo previsto en el Decreto de Alcaldía N°013-2005-MSS, las Ordenanzas N° 212-MSS, N° 204-MSS y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 y la Ley N° 27972;

RESUELVE:

<u>ARTICULO PRIMERO.</u> Aprobar el pedido de Beneficio de Fraccionamiento, de la(s) multas(s) 202301344 y de ser caso del pago previo de las costas y gastos, haciendo en total de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 nuevos soles, según el siguiente cronograma de pagos;

N° de Cuota	Fecha de Pago	Monto de la Cuota
N° Inicial	4/11/2024	115.00
N° 02	31/12/2024	76.67
N° 03	31/01/2025	76.67
N° 04	28/02/2025	76.67
N° 05	31/03/2025	76.67
N° 06	30/04/2025	76.67
N° 07	30/05/2025	76.67

Total: 575.00



Municipalidad de Santiago de Surco

<u>ARTICULO SEGUNDO. -</u> Aceptar el desistimiento, de cualquier recurso administrativo sobre las resoluciones que contienen las multas materia de beneficio de fraccionamiento, en caso de haberse interpuesto con anterioridad a la presentación de la solicitud que origina la presente resolución.

<u>ARTICULO TERCERO.-</u> El incumplimiento de pago de dos cuotas o en caso de que se interponga recurso administrativo, demanda contenciosa administrativa, demande de amparo y otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales, respecto de la deuda fraccionada, dará lugar a la Resolución de Perdida de Beneficio de Fraccionamiento dándose por vencidas todas las cuotas pendiente de pago, quedando exigible la totalidad del saldo de fraccionamiento, y dándose inicio al procedimiento de ejecución coactiva, siendo derivados los actuados a la Ejecución Coactiva Administrativa para el inicio de ese procedimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE